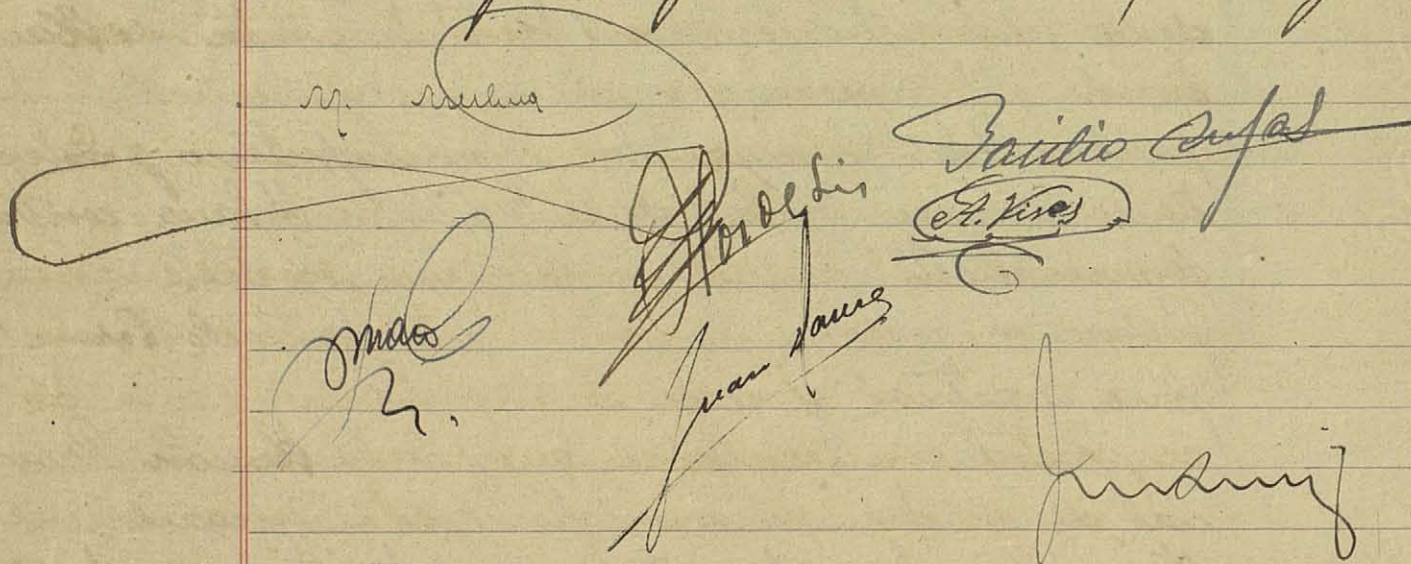


pal, favorablemente informado por la Comisión municipal de Obras, relativo a la pavimentación de la calle de Nuestra Señora de Montserrat, que según Memoria, planos y presupuesto ascienden a catorce mil novecientos cuarenta y una pesetas sesenta y tres céntimos y atendido que existe crédito suficiente para tal atención en el Presupuesto municipal ordinario vigente, según dispone el artículo quinto del Reglamento de Obras municipales del catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro, se acuerda aprobar el mencionado proyecto con su correspondiente presupuesto y que se sigan los trámites oportunos para la contratación y ejecución de las obras, así como para la imposición de las contribuciones especiales oportunas.

Y no habiendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el interasistente Secretario que certifico.

M. ~~revelar~~

A collection of handwritten signatures in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'Juan Daura', and a signature that appears to be 'Felicio Infante'. There are also some smaller, less legible signatures and initials scattered around.

En Cornellá de Llobregat a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las dieciocho horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Felicio Flor de sus Genique, Don Juan Daura

Bordas, don Barilío Rufas Fuster, don Amado Vives Pal,
don Florencio Obaco, Solderila, y don Manuel Mar-
tín Fernández, bajo la Presidencia del Señor Alcal-
de don Manuel Abedina Clavero.

Por Secretaría dióse lectura del acta de la sesión
anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Aprobar las siguientes facturas: a Abateriales pa-
ra la Construcción ciento veintinueve pesetas noventa
céntimos. - a Santiago Vives doscientas veintinueve
pesetas ochenta céntimos y otra de ciento treinta y
cinco pesetas. - a Pastelería Abadía una de cuatrocientas
veinte pesetas y otra de veinte pesetas. - a Labrador
Pascas una de trescientas diecisiete pesetas cincuenta
céntimos otra de doscientas catorce pesetas y otra de
doscientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos.
- a Ramona Gaudis una de ciento veinticuatro pesetas
treinta céntimos y otra de ciento cuarenta y ocho
pesetas diez céntimos. - a Sociedad General de Aguas
de Barcelona ciento nueve pesetas setenta y cinco cén-
timos. - a Empresa Concesionaria de Aguas Subterrá-
neas del Río Llobregat once pesetas cincuenta cén-
timos. - a Jaime Benas setenta y ocho pesetas. - a José
Barreno mil ciento veinticinco pesetas. - a Ramón
Pallarés una de cincuenta y siete pesetas setenta y
cinco céntimos otra de quince pesetas y otra de do-
ce pesetas cincuenta céntimos. - a Juan Ferrer tres-
cientas pesetas. - a Ramporas Abadía una de mil cua-
trocientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos y otra
de mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas noventa
ta céntimos. - a J. Picanyol trescientas cincuenta pesetas.
- a Doña Francisca Jusso cincuenta y cinco pesetas.
a Francisco Company sesenta y siete pesetas treinta
ta céntimos.

Conceder a Doña Carmen Casas Vidal, permiso

para abrir un establecimiento de venta de frutas y verduras, en la calle de La Florida, previo pago de arbitrios municipales correspondientes.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda, se adoptan los siguientes acuerdos.

Primero.- Proceder a la adquisición de veintinueve mil novecientos ochenta y ocho kilos de cemento Portland Británico, a los fines de ser empleados a la pavimentación de la calle de Nuestra Señora de Montserrat, bajo el presupuesto de ocho mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Segundo.- Contratar directamente el suministro del material con la Empresa Cementos Fradera S.A. por estar el caso comprendido en el apartado segundo del artículo ciento veinticinco de la vigente Ley Municipal.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía a fin de que proceda a cumplimentar el acuerdo, y para librar los documentos para la realización del trámite.

Cuarto.- Proceder a la ejecución de las obras de pavimentación de la referida calle, mediante subasta que será anunciada previamente al público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintiseis del vigente Reglamento de contratación municipal.

Efectuado el estudio del rendimiento económico del arbitrio sobre rodaje por vías municipales utilizadas para la extracción de gravas y arenas del cauce del Río Lobregat, durante el pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, y comparado con los gastos obligatorios realizados para su sostenimiento, resulta un déficit considerable que perjudica sensiblemente los intereses municipales, por lo que sería conveniente efectuar un

ensayo de arriendo que, mediante el oportuno pliego de condiciones, debería ser sacado a concurso, con el fin de que reúna las máximas garantías legales, de conformidad al apartado tercero del artículo ciento treinta y dos de la Ley Municipal vigente.

No obstante, para gravar lo menos posible el Erario municipal, interin se realicen los trámites necesarios para la formalización del correspondiente concurso, el Ayuntamiento podría otorgar la repetida concesión con carácter provisional, siempre que el solicitante de la misma, caso de que lo hubiera, ofreciere condiciones y garantías que ratifiquen plenamente al Ayuntamiento.

Por ello a propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda:

Primero: Arrendar el arbitrio sobre rodaje por vías municipales utilizadas para la extracción de gravas y arenas del cauce del Río Lobregat, dentro de este término, a cuyo fin deberá celebrarse el oportuno concurso, de conformidad a lo previsto en el apartado tercero del artículo ciento veintidós de la vigente Ley Municipal.

Segundo: Las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda, redactarán el oportuno Pliego de Condiciones, a cuyo fin se estipulará que será otorgada la concesión teniendo en cuenta, no solamente las solicitudes que contengan mejor proporción económica, sino asimismo las que formulen mejor oferta en el arreglo y conservación de las vías públicas conducentes a los arenales de extracción, cuyas proposiciones serán dictaminadas por el Cuerpo Técnico Municipal.

Tercero: Este servicio deberá subastarse por un plazo que finirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que podrá ir pro-

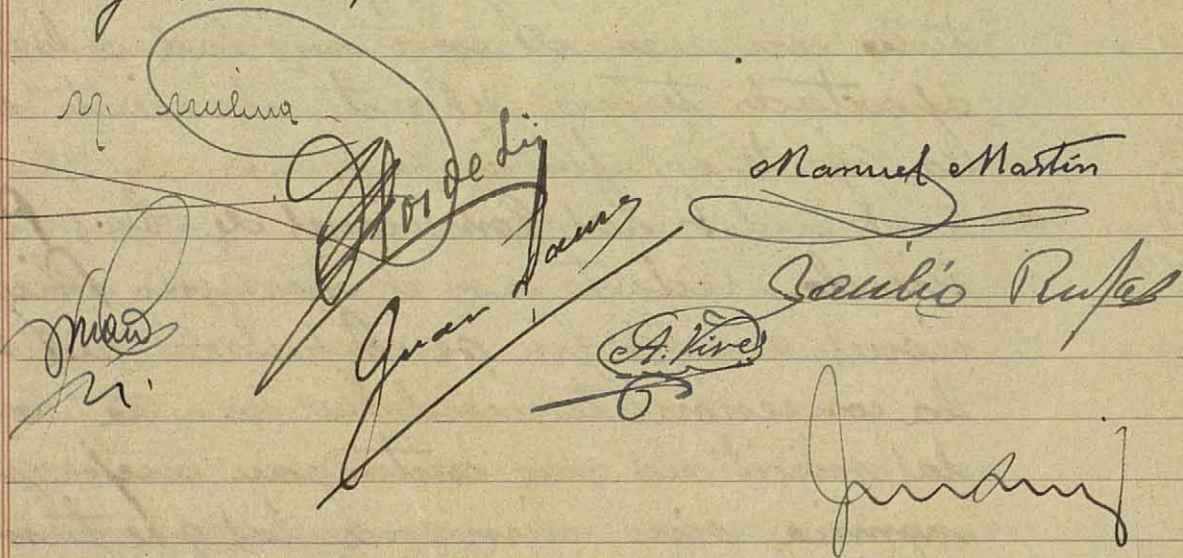
rogándose siempre que el Ayuntamiento no se oponga a ello.

Quarto.- Interin se tramita el correspondiente concurso, el Ayuntamiento queda autorizado para otorgar la concesión de este servicio, con carácter provisional siempre que las condiciones y garantías que el solicitante ofrezca, se estimen beneficiosas para el Erario municipal.

Quinto.- Desde el momento que se otorgue esta concesión, tanto el personal recaudador como todos los demás gastos de conservación de caminos, tickets para la recaudación, seguros sociales, etc., relacionados con este servicio deberán ir a cargo del concesionario.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

q. v. l. m.

The block contains several handwritten signatures. From left to right, they are: a signature that appears to be 'Juan', a large signature that appears to be 'Juan de Dios', a signature that appears to be 'Juan', a signature that appears to be 'A. Vire', a signature that appears to be 'Manuel Martin', a signature that appears to be 'Julio Rufes', and a signature that appears to be 'Juan'.

En Cornellá de Llobregat a treinta y uno de elbarso de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las diecinueve horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Plácido Flor de Lis Genique, Don Juan Douca